



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): Henry Danilo Camargo y Otro
Demandado(s): COLEGIO CAMPESTRE SAN NICOLAS DE
TOLENTINO S.A.S. y Otro
Radicación: 25269310300120240006200

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada en debida forma, y que los títulos acompañados prestan mérito ejecutivo, ya que contienen obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles; cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los 621 y s.s., 671 y 709 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **HENRY DANILO CAMARGO CAMARGO y BLASCO ANTONIO PORRAS PADILLA** y en contra del **COLEGIO CAMPESTRE SAN NICOLAS DE TOLENTINO S.A.S.**, y **HARVEY ROJAS CAMELO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.200.000.000**, por concepto del capital de las obligaciones contenidas en los **PAGARÉS No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16**.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación contenida en los pagarés indicados, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).
3. Por el valor de los intereses de plazo a la tasa convenida del 2% mensual, liquidados desde las correspondientes fechas de exigibilidad, indicadas para cada pagaré.
4. Por la suma de **\$8.000.000**, por concepto de la obligación contenida en la **LETRA DE CAMBIO** suscrita el doce (12) de julio de 2023.
5. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).

6. Por el valor de los intereses de plazo a la tasa convenida del 2% mensual, liquidados desde el trece (13) de julio de 2023 hasta el doce (12) de agosto de 2023.
7. Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso para el proceso ejecutivo.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte ejecutada en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles saber que disponen de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

CUARTO: Secretaría proceda a oficiar en los términos indicados en el artículo 630 del estatuto tributario.

Se **RECONOCE** personería a la abogada NATALIA GIRALDO PÉREZ, identificada con la C.C. No. 52.918.499 de Bogotá y T.P. No. 188.026 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto libra mandamiento)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 11 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab510bd9f58edacae407b58f299679f878b70556d9fa463d4782b8922f818b6**

Documento generado en 09/04/2024 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>